



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 13 de marzo de 2000
OFICIO CIRCULAR SF- 19/00

ASUNTO: Se solicita información de
GUY CARPENTER Y CIA. (México)
INTERMEDIARIO DE REASEGURO.



A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Tercera de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, otorgó mediante oficio número 06-367-I-1.3/4539 de fecha 26 de marzo de 1996, autorización definitiva a **GUY CARPENTER Y CIA. (México) INTERMEDIARIO DE REASEGURO**, para realizar operaciones de reaseguro y reafianzamiento en el país.

Mediante escrito del 4 de febrero pasado, dirigido a esta Comisión, el citado Intermediario de Reaseguro informa que por acuerdo adoptado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de septiembre de 1999, resolvieron la disolución y liquidación voluntaria de esa sociedad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales de la misma, por lo que solicita la revocación de su autorización en términos de la disposición Vigésima Segunda, punto 16 de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro.

Por lo anterior, se les concede un plazo de QUINCE DIAS NATURALES, a partir de la recepción del presente Oficio Circular para que hagan del conocimiento de esta Comisión, si existe alguna observación respecto a la solicitud presentada por **GUY CARPENTER Y CIA. (México) INTERMEDIARIO DE REASEGURO**, en la inteligencia de que si este Organismo no recibe ninguna observación en el plazo establecido, se procederá de conformidad a la petición formulada.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, delega en el Presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.

